



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley "...fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998: "*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*".
5. Que mediante Decreto de Ordenanza 2020070002567 de 05 de noviembre de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 de 2021 y 07 de 2022, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
6. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1 de febrero de 2021 se implementó como propósito del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN "*Liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable*".
7. Que la Dirección General Marítima – DIMAR, es la autoridad marítima en Colombia, encargada de ejecutar la política en esta materia, contribuir al fortalecimiento del poder marítimo nacional, velar por la seguridad integral marítima, la protección de la vida

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

humana en el mar, la promoción de las actividades marítimas y el desarrollo científico y tecnológico de la Nación, ejerciendo sus funciones a lo largo y ancho de la jurisdicción marítima colombiana; así mismo le corresponde otorgar las autorizaciones y concesiones para adelantar intervenciones y obras de infraestructura en playas, zonas litorales y de bajamar.

8. Que la gobernación de Antioquia - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN solicitó a la Dirección General Marítima – DIMAR, concesión de un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y de Darién, para el desarrollo del proyecto identificado con código BPIN 2018000040029 tiene por objeto *“CONSTRUIR OBRAS PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN LA ZONA SUR - OESTE DEL VOLCÁN DE LODO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”* el cual cuenta con la respectiva licencia ambiental otorgada por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo rural mediante Resolución 1667 de 2009.
9. Que con la ejecución de este proyecto se realizarán obras de protección para mitigar la acción erosiva en la zona del volcán de lodo donde se han perdido totalmente las playas y se ha identificado un retroceso acelerado de la línea de costa que además, pone en riesgo la estabilidad de la ladera del volcán y la pérdida de este patrimonio cultural y turístico de la subregión del Urabá Antioqueño.
10. Que mediante Resolución No. 0037-2021 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 7 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 0122-2021 del 29 de noviembre de 2021, el Capitán de Puerto de Urabá y del Darién le otorgó a la Gobernación de Antioquia a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, la concesión de un área de ochenta y ocho mil setecientos setenta y uno punto cero siete metros cuadrados (88.771,07 M²), correspondiente a un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y de Darién, para el desarrollo del proyecto *“Control de Erosión en la Zona Sur-Oeste Del Volcán de Lodo Ubicado en el Municipio de Arboletes el Departamento de Antioquia”* dentro de las siguientes coordenadas:

ID	COORDINADAS PLANAS MAGNA-SIRGAS ORIGEN OESTE	
	ESTE	NORTE
1	1072644,50615	1472187,57285
2	1072549,02260	1472307,10755
3	1072534,89663	1472315,10338
4	1072220,57453	1471857,88706
5	1072324,92345	1471735,19325

11. Que por medio de la Resolución No. 0045-2021 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 25 de mayo de 2021, se modificó el artículo 5° de la Resolución No. 0037-2021 MD-DIMAR-CP08-ALITMA del 7 de mayo de 2021, en el sentido de adicionar el alcance a los compromisos de la Gobernación de Antioquia a través del Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN) entre los cuales se encuentra el de elevar escritura pública el compromiso que adquiere con la Nación – Ministerio de Defensa- Dirección General Marítima, tal como lo dispone el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes.

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

12. Que es necesario delegar en el Director del Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) la suscripción del instrumento publico requerido por la DIMAR.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de la concesión otorgada por la Dirección General Marítima (DIMAR), de un área de ochenta y ocho mil setecientos setenta y uno punto cero siete metros cuadrados (88.771,07 M²) correspondiente a un bien de uso público ubicado en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Urabá y de Darién, para el desarrollo del proyecto “Control de Erosión en la Zona Sur-Oeste Del Volcán de Lodo Ubicado en el Municipio de Arboletes el Departamento de Antioquia” dentro de las siguientes coordenadas:

ID	COORDINADAS PLANAS MAGNA-SIRGAS ORIGEN OESTE	
	ESTE	NORTE
1	1072644,50615	1472187,57285
2	1072549,02260	1472307,10755
3	1072534,89663	1472315,10338
4	1072220,57453	1471857,88706
5	1072324,92345	1471735,19325

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adriana María Betancur López – Profesional Universitario - DAGRAN		08/09/2022
	Ángela Patricia Duque Ramírez – Profesional Univesitario – DAGRAN		08/09/2022
Revisó	Diego Fernando Peña López- Director técnico de conocimiento y reducción del riesgo- DAGRAN		08/09/2022
	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asesoría Legal y de Control		08/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).